

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 146

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-6750 *Notificación de sentencia 219/2016 en procedimiento ordinario 137/2012.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de doña Covadonga Lago Mariño, frente a don Francisco José Romaña Ruiz y Ángel Alberto Pinedo González, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de mayo de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 219/2016

Santander, a 24 de mayo de 2016.

Vistos por doña Cristina Rodiz García juez de Adscripción Territorial al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en funciones de apoyo en el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Santander, los autos del Juicio Ordinario número 137/2012, promovidos por el procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilla, en nombre y representación de doña Covadonga Lago Marino, asistida del Letrado don Luis Revenga Sánchez, contra don Ángel Pinedo González, representado por el procurador don Jesús Martínez Rodríguez y asistido por la letrada doña Elena Bravo Gómez, y contra don Francisco José Romaña Ruiz, en rebeldía, sobre una cuestión de responsabilidad de los administradores.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por el sr. Bolado Garmilla en la representación que viene acreditada absuelvo a los codemandados de las pretensiones frente a ellos planteadas en este procedimiento.

Se condena solidariamente en costas a doña Covadonga Lago Mariño.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 2258000004013712 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrado-juez.

CVE-2016-6750

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 146

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Francisco José Romaña Ruiz, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de junio de 2016.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2016/6750

CVE-2016-6750